



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 36

Fecha: 8 de septiembre de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 1 de septiembre de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0094.
- 1.3. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación del reconocimiento y pago de los premios del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.
- 1.5. Propuesta de aceptación de renunciaciones de subvención para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017 y reintegro del anticipo del 50%.
- 1.6. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Jaime Calatayud Julián y María Salvadora Blanco Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Av. Constitución, núm. 22.
- 1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Prefabricados y Materiales García, SL, para obras consistentes en construcción de dos naves sin uso y urbanización parcial del vial de acceso, en la calle Les Forques, núm. 4.
- 1.8. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión del *Carnet Municipal del Alumnado*. Curso 2017/2018.
- 1.9. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención concedida al *Club Tennis Taula Stm. Salvador*, para la realización de actividades deportivas (presupuesto 2017).
- 1.10. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club de Patinaje Ondawheelz*.
- 1.11. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Grupo Desplome Onda*.
- 1.12. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club*

d'Espeleologia d'Onda.

- 1.13. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club Azulev FS Onda*.
- 1.14. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club Esportiu Cos i Ment*.
- 1.15. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con el *Club Baloncesto Onda*.
- 1.16. Propuesta de aprobación para reducir la aportación municipal al convenio de colaboración con el Consejo de Fiestas de Onda.
- 1.17. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 000335/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón.
- 2.2. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 1 de septiembre de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2017.

Ante la ausencia de observaciones el acta se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0094.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 5 de septiembre de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0094, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0094 por importe de 382.524,02 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 1 de septiembre de 2017, que dice:

"Visto el escrito de 7 de julio de 2017 (registro entrada número 12766), presentado por Omayra Serrano Marín, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con Cruz Roja Española para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y Cruz Roja Española por un importe, para el ejercicio 2017, de 10.000 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: "Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante."

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Cruz Roja Española cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la

que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quedo de manifiesto “que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe favorable emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de fondos municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación por la cantidad de 7.000 euros a Cruz Roja Española, con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 (RC de fecha 22/02/17 con núm. operación 2.2017.1.02470) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación del reconocimiento y pago de los premios del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 29 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de mayo de 2017, aprobó la convocatoria del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58 de fecha 16 de mayo de 2017, y su extracto en el



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Boletín Oficial de la Provincia núm. 59 de 18 de mayo de 2017.

Visto que El Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó el Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006.

Vista la retención de crédito de fecha 28 marzo de 2017 con número de operación 2.2017.1.05780, por importe de 600,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de julio de 2017, aprobó la adjudicación de premios del Concurso de decoración de balcones y ventanas tradicionales del Centro Histórico de Onda 2017.

Comprobado que las personas premiadas se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; i en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones con cargo a la aplicación 2017 334 48000 del vigente Presupuesto Ordinario (RC de 28/03/2017 con número de operación 2.2017.1.05780):

PREMIADOS / PREMIADAS	NIF	PREMIO	IMPORTE
Concepción Mora March		1º	300,00 €
Carmen Gimeno Marimón		2º	200,00 €
Lucila Aguilera Falagán		3º	100,00 €
		TOTAL	600,00 €

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.

Tercero. Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en su caso, y trasladar al Área de Administración, Servicios y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aceptación de renunciaciones de subvención para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017 y reintegro del anticipo del 50%.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 30 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento de concesión de subvención, mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y el pago anticipado del 50 % de la misma, previa solicitud.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.00189, de fecha 20 de enero de 2017, por importe de 70.000 euros.

Vistas las solicitudes de renuncia de subvención presentadas por:

- Nadal Florenci Escrig González (Expediente: L.2.4.1/17/4)

Vistos los informes favorables emitidos por la técnico de comercio, turismo y empleo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión del 24 de marzo de 2017, aprobó las bases a que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el BOP núm. 37 de fecha 28 de marzo de 2017, y su extracto en el BOP núm. 38 de fecha 30 de marzo de 2017.

Considerando lo que dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al desistimiento y renuncia por los interesados.

Considerando el artículo 30 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 10 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, dispone que el reintegro de subvenciones se regulará por el que establece el Título II de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Considerando lo que dispone el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aceptar la renuncia de subvención para la contratación de personas desempleadas



de Onda 2017 de:

INTERESADO/DA	CIF / NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPO 50%	EXPEDIENTE
Nadal Florenci Escrig González		1.275,00 €	637,50 €	L.2.4.1/17/4

Segundo. Anular la autorización y disposición de la subvención concedida.

Tercero. Anular el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago correspondiente al anticipo del 50% de la subvención concedida.

Cuarto. Requerir el reintegro del anticipo del 50% de la subvención concedida.

Quinto. Declarar concluidos los procedimientos y archivar los expedientes.

Sexto. Notificar este acuerdo a los interesados, publicar en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en su caso, y trasladar al Área de Administración, Servicios y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Jaime Calatayud Julián y María Salvadora Blanco Martín, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Av. Constitución, núm. 22.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 5 de septiembre de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.2/17/11, de solicitud de licencia municipal de edificación de Jaime Calatayud Julián y María Salvadora Blanco Martín, con NIF y , respectivamente, y domicilio a efecto de notificaciones en , para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Av. Constitución, núm. 22, según proyecto redactado por el arquitecto José Luis Navarro Porcar y visado por el colegio profesional correspondiente, con fecha 10 de abril de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente que se muestran favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente la copia de la carta de pago de depósito de fianza, por importe de 500 €, con el fin de garantizar la reposición de firmes, pavimentos y servicios urbanos que pudieran verse afectados, con un plazo de garantía de 3 meses desde la presentación, en el Ayuntamiento, del certificado final de obras.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble sobre el que se pretende actuar está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente por la C.T.U. en 1995 y

homologado por la L.R.A.U. en fecha 22 de julio de 1.998, como suelo urbano residencial SUR-3, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluido en ningún área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso residencial vivienda a que se destina dicha edificación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene dicha Ordenanza.

Visto que el proyecto técnico, atendiendo a las ordenanzas urbanísticas particulares y generales del PGOU, se adapta a lo dispuesto en la normativa urbanística municipal.

Visto que la parcela de la mencionada edificación cumple los requisitos para la edificación de solares, que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, L.O.T.U.P., y no hay cánones de urbanización que gravan la propiedad, así como tampoco hay excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Jaime Calatayud Julián y María Salvadora Blanco Martín, con NIF y , respectivamente, y domicilio a efecto de notificaciones en , para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la Av. Constitución, núm. 22, con referencia catastral 3882906YK3238S0001AR, según proyecto redactado por el arquitecto José Luis Navarro Porcar y visado por el colegio profesional correspondiente, con fecha 10 de abril de 2017. Existe estudio de seguridad y salu y Estudio de gestión de residuos. El presupuesto de las obras es de 123.055,89 €, y el constructor que las ejecutará Promociones Guillamón Pahissa, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo que dispone el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en el estudio de seguridad y en el correspondiente plan de seguridad de la obra.
3. Tal como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
4. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la ley 38/1999, LOE.
5. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si hubiera, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación de peatones por la acera, con los medios que considero oportunos (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
6. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con el certificado del tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, se fija en los siguientes plazos:

- a) Iniciación: 30 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- b) Ejecución de las obras: 12 meses, a contar desde el día siguiente al de inicio de obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior a el inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Prefabricados y Materiales García, SL, para obras consistentes en construcción de dos naves sin uso y urbanización parcial del vial de acceso, en la calle Les Forques, núm. 4.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 5 de septiembre de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.2/2017/14, de solicitud de licencia municipal de edificación de la mercantil Prefabricados y Materiales García, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. del Mar, núm. 13, de Onda, para obras consistentes en en construcción de dos naves sin uso y urbanización parcial del vial de acceso, en la calle Les Forques, núm. 4, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Vicente Ambou Segarra y visado por el colegio profesional con fecha 13 de junio de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente la copia de la carta de pago de depósito de fianza, por importe de 1.500 €, con el fin de garantizar la reposición de firmes, pavimentos y servicios urbanos que pudieran verse afectados, con un plazo de garantía de 3 meses desde la presentación, en el Ayuntamiento, del certificado final de obras.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble sobre el que se pretende actuar está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente por la C.T.U. en 1995 y homologado por la LRAU en fecha 22 de julio de 1.998, como suelo urbano industrial UI-6.

Visto que la parcela no cuenta con todos los servicios urbanísticos, por ello se complementa con el anexo de urbanización que forma parte del proyecto. La parcela no está incluida en ningún área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso industrial a que se destinan las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Visto que el proyecto técnico, atendiendo a las ordenanzas urbanísticas particulares y generales del PGOU, se adapta a lo dispuesto en la normativa urbanística municipal.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el



procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a la mercantil Prefabricados y Materiales García, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. del Mar, núm. 13, de Onda, para obras consistentes en en construcción de dos naves sin uso y urbanización parcial del vial de acceso, en la calle Les Forques, núm. 4, con referencia catastral 5972526YK3257S0001SK, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Vicente Ambou Segarra, visado por el colegio profesional con fecha 13 de junio de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 250.098,86 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.
- aportación de documento de aceptación de residuos de construcción firmado por empresa autorizada, con los datos de la empresa.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

6. Una vez finalizadas las obras de urbanización y con carácter previo a solicitar la licencia de ocupación y la devolución de la fianza, deberá cederlas al Ayuntamiento, incluido el terreno afectado por el vial, mediante escritura pública.

7. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

8. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con el certificado del tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: doce meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la concesión del *Carnet Municipal del Alumnado*. Curso 2017/2018.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 4 de setembre de 2017, que dice:

“Vistas las Bases específicas de la convocatoria para la concesión del *Carnet Municipal del Alumnado*. Curso 2017/2018.

Visto el informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, del 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el Decreto de Alcaldía número 1869/2015.

Considerando el carácter experimental de la tramitación telemática, como único modo de solicitar el *Carnet municipal del Alumnado*, para un colectivo ciudadano que en cuanto a edad y formación facilita la introducción de la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PROPONE:



Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria del Carnet Municipal del Alumnado. Curso 2017/2018.

Segundo. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención concedida al *Club Tennis Taula Stm. Salvador*, para la realización de actividades deportivas (presupuesto 2017).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 28 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el representante Vicente Pedro Vidal Gari del Club Tennis Taula Stm. Salvador con CIF presentada el 5 junio con RE 10329, con un importe de proyecto de 9300€.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin ánimo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club Tennis Taula Stm. Salvador por importe de 3.916,67 €.

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 24 de julio RE13659 por Vicente Pedro Vidal Gari, como a representante del Club Tennis Taula Stm. Salvador

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Club Tennis Taula Stm Salvador, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 2741,67€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club Tennis Taula Stm. Salvador con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club de Patinaje Ondawheelz*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 29 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el representante del Club de patinaje Ondawheelz con CIF presentada el 7 junio con RE 10503, con un importe de proyecto de 5795€.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin ánimo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club patinaje Ondawheelz por importe de 2.875,00 €.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 25 de julio por Jorge Alarcón Gallén , como a representante del Club patinaje Ondawheelz

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Club de Patinaje Ondawheelz, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 2012,50€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club patinaje Ondawheelz con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Grupo Desplome Onda*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 29 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el representante Jose Luis Madueño Jimenez del Club Desplome con CIF presentada el 6 junio con RE 10400, con un proyecto de 4.558€ de importe.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin animo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club Desplome por importe de 3.416,67 €.

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 31 de Julio con RE14058 por Jose Luis Madueño Jimenez, como a representante del Club Desplome.

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Club Desplome, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en



fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 2.391,67€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club Desplome con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al Club d'Espeleología d'Onda.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 29 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el representante Juan Francisco Leal Ramos del Club d'Espeleología d'Onda con CIF presentada el 7 junio con RE 10480, con un de proyecto de 4.737€ de importe.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin animo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club d'Espeleología d'Onda por importe de 2.958,33 €.

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 1 de agosto con RE14093 por Juan Francisco Leal Ramos , como a representante del Club d'Espeleología d'Onda.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club d'Espeleología d'Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 2.070,83€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club d'Espeleología d'Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club Azulev FS Onda*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de



29 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el representante José Luis Navarro García del Club Azulev Fs Onda con CIF presentada el 6 junio con RE 10403, con proyecto de 10635€ de importe.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin ánimo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club Azulev Fs Onda por importe de 4.791,67 €.

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 4 de agosto con registro de entrada 14312 por José Luis Navarro García, como a representante del Club Azulev FS Onda.

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Club Azulev FS Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución

de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 3.354,17€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club Azulev Fs Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación del pago del 70% de la subvención deportiva concedida al *Club Esportiu Cos i Ment*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 29 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas a entidades sin ánimo de lucro de Onda (presupuesto 2017), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 y que fueron publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número. 55, de fecha 9 de mayo de 2017.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la representante Nuria Alvarez Santiago del Club Esportiu Cos i Ment el día 8 junio con RE 10601, con un proyecto de 6923,20€ de importe.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2017 de adjudicación de las subvenciones para la realización de actividades deportivas para entidades sin ánimo de lucro de Onda, en el cual se aprueba la concesión de una subvención al Club Esportiu Cos i Ment por importe de 2.416,67 €.

Vista la solicitud de pago del 70% de la subvención presentada el día 3 de agosto con registro de entrada 14328 por Nuria Alvarez Santiago, como a representante del Club Esportiu Cos i Ment

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Club Esportiu Cos i Ment, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, ni la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

Visto el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la



pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto el artículo 88.3.c) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Visto el informe emitido por el técnico de Deportes, con fecha 28 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.105356 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Considerado, así mismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo, por importe de 1691,67€, correspondiente al 70 % de la subvención concedida para el ejercicio 2017 al Club Esportiu Cos i Ment con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 (RC núm. 2.2017.105356) del vigente Presupuesto General.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con el Club Baloncesto Onda.

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 31 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Baloncesto Onda, el día 25 de abril de 2017, en el que se establece una contraprestación económica con la mencionada entidad de 14.000 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del Convenio presentada por Alejandro Piquer Flor, presidente del Club Baloncesto Onda, el día 30 de agosto de 2017 (RE15551) al amparo de la cláusula cuarta del mencionado convenio.

Visto que, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Baloncesto Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 30 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.100866 y la conformidad de el interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado que de acuerdo con el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado que de acuerdo con el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerado lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre .

PROPONGO:

Primero. Aprobar el pago del anticipo del 70 % del importe acordado en el Convenio de colaboración al Club Baloncesto Onda con CIF para el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar el reconocimiento y disposición de la obligación por importe de 9.800,00€ correspondiente a dicho 70% a cargo de la retención de crédito número 2.2017.100866.

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”
El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación para reducir la aportación municipal al convenio de colaboración con el Consejo de Fiestas de Onda.



Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 6 de septiembre de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2017 de aprobación del convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Onda y la entidad Consejo de Fiestas de Onda por un importe, para el ejercicio 2017, de 130.000 euros.

Visto que con fecha 6 de marzo se procedió a firmar el convenio.

Visto que previa solicitud y de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio el 10 de marzo de 2017 se aprobó el pago del 70% de la ayuda por importe de 91.000€.

Vista la instancia presentada por Raúl Badenes Almor como vicepresidente del Consejo de Fiestas de Onda, en la que solicita la renuncia del 30% restante del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Consejo de Fiestas de Onda para el ejercicio 2017.

Vista la instancia presentada el 30 de agosto por Raúl Badenes Almor como vicepresidente del Consejo de Fiestas de Onda, en la que renuncia al 30% restante del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y el Consejo de Fiestas de Onda para el ejercicio 2017.

Visto que de acuerdo con los certificados que obran en el expediente, la asociación Consejo de Fiestas de Onda cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es deudora a la Hacienda Municipal, a la Seguridad Social ni a la Hacienda Pública.

Visto el informe de la gestora de Fiestas de fecha 5 de septiembre, encargada de la tramitación del expediente.

Vista la retención de crédito número 2.2017.1.02452 a cargo a la partida presupuestaria 2017 338 48001, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que según el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones ".

Dado que según el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención ".

Dado lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23. 2 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568 / 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía

número 1.337 / 2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1869/2015.

PROPONGO:

Primero. Aprobar reducir la aportación municipal al convenio de colaboración con el Consejo de Fiestas de Onda en la cantidad de 39.000 euros equivalente al 30% del importe total, dada la renuncia efectuada en su escrito.

Segundo. Traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 000335/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Castellón.

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 400/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Castellón, de 30 de mayo de 2017, dictada en el Procedimiento Abreviado 000335/2015, por la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CÍA. SEGUROS ZURICH contra la resolución de la alcaldía de 17 de marzo de 2015, por la cual se estimaba parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por José Luís Prado Romero, por daños físicos producidos por caída en la vía pública.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Urbanismo.

2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.